AÑO 1974.—NUMERO 65 VIERNES, 31 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1529

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 18

El artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, recogiendo copiosos precedentes reglamentarios en la materia, dispuso que la concesión de honores y distinciones por parte de las Corporaciones locales requiere autorización del Ministerio de la Gobernación.

Asimismo, el artículo 307 del mismo Reglamento prohibe el otorgamiento de tales honores a quienes desempeñen altos cargos en la Administración cuando se den las circunstancias que se citan.

Dichas normas han sido recordadas reiteradamente, y por Circular de este Centro se aclaró que la obligación de los Presidentes de las Corporaciones de dar cuenta de tales acuerdos debe ser previa a la adopción de los mismos, a fin de evitar la publicidad de ellos cuando no proceda.

No obstante, siguen incumpliéndose insistentemente las normas de referencia, y en virtud de ello este Gobierno Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Reglamento mencionado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se recuerda a los Presidentes de las Corporaciones Locales de esta provincia la necesidad de dar cuenta previamente a este Gobierno Civil de todos los acuerdos que se propongan adoptar sobre concesión de honores y distinciones, a fin de que urgentemente y con su informe sobre los mismos se eleven a conocimiento del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local) con la precisa antelación a la fecha en que hayan de adoptarse dichos acuerdos.

2.º Igualmente, debe insistirse en la vigencia de lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a tenor del cual, con la sola excepción del Jefe del Estado y del Príncipe de España, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentren las Corporaciones en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, y en tanto subsistan estos motivos.

3.º En el caso de que fueran a adoptarse acuerdos sobre dichas materias sin haber recibido la aprobación previa del Ministerio de la Gobernación, los Secretarios respectivos deberán formular advertencia de ilegalidad de los mismos, de conformidad con el artículo 413-2 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones de esta provincia.

Segovia, 24 de mayo de 1974.

El Gobernador Civil,
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

1528

Gobierno Civil de Segovia

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de acuerdo con las normas de régimen interior dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la tramitación de expedientes, según Decreto 2147/1973, vengo en autorizar al Secretario técnico de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia, doña Felisa Sancho González, para que por delegación expresa de mi autoridad como Delegado provincial, quede facultada a todos los efectos para ordenar la tramitación de expedientes en materia de infracción a la disciplina del mercado, señalar al mismo tiempo el funcionario instructor y, en su caso, el Secretario de los mismos.

Queda también autorizada para que con titularidad suficiente a su cargo y nombre, pueda relacionarse y firmar con mi delegación toda clase de actos administrativos que se dirijan a los administrados y Autoridades y funcionarios por mí representados en la provincia. Las actuaciones que impliquen facultades de resolución de dichos expedientes y comunicaciones a las Autoridades Superiores seguirán siendo realizadas por mi Autoridad, previa la propuesta de la Delegación, en su caso.

Segovia, 27 de mayo de 1974.

El Gobernador Civil,
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

1536

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de junio próximo:

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Con cañón:

Días 3, 4, 5 y 6, de quince a diecisiete horas.
Día 7, de nueve a trece y de quince a diecisiete horas.
Día 17, de diez a catorce horas.
Día 18, de nueve a trece horas y de dieciséis treinta a veinte horas.
Día 19, de nueve a trece, de dieciséis treinta a veinte y de veintitrés a tres horas del día siguiente.
Día 20, de diez a trece horas.

Con armas portátiles:

Días 6 y 27, de nueve a trece horas.

REGIMIENTO DE ATILLERIA DE CAMPAÑA NUMERO 41

Con armas portátiles:

Días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28, de nueve a doce treinta horas.

BASE MIXTA

Con armas portátiles:

Días 7, 14, 21 y 28, de catorce a dieciséis horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 27 de mayo de 1974.

El Gobernador Civil,
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

1455

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitado por don Crispiniano Casado Yagüe la venta de un sobrante de vía pública, sito en la calle de Puente de Muerte y Vida, frente al número 22 de la misma, de 56,91 metros cuadrados de superficie, al amparo de su condición de colindante, se hace público, para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en el Negociado 2.º, Bienes, de la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 18 de mayo de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1167

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Manuel Arribas Peña, con domicilio en Madrid, calle Virgen del Puerto, número 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ortigosa del Monte, término municipal de Otero de Herreros, teniendo su origen en una línea de Ortigosa, S. A., finalizando en un centro de transformación de 20 kVA. en las proximidades del paraje denominado Molino Viejo (carretera Segovia-San Rafael).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una finca.

d) Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 237 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos metálicos.

e) Procedencia de los materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: Línea, 92.736 pesetas; transformador, 114.670 pesetas.

g) Relación de propietarios:

Propietario	N.º apoyo	Terreno
Obras Públicas	2	Margen y cruce carretera Segovia-San Rafael.
Camino a la Estación	—	Camino.
Línea telefónica	—	—
Ayto. Otero de Herreros ...	1	Perdido.
Renfe	—	Vía férrea, línea A. T. y línea telefónica.
D. Manuel Arribas Peña ...	1	Finca.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 22 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1510

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Victoriano Sanz González.

Domicilio: Cantalejo, carretera Sepúlveda, 17.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instaación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 5 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 211 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación del Grupo Sindical de Colonización Miralcampo, finalizando en un nuevo centro de transformación de 160 kVA. en la carretera de Cuéllar, término municipal de Cantalejo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1470

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Cooperativa Central Lechera Segoviana.

Domicilio: Segovia, carretera de San Rafael, s/n.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 119 metros de longitud tendrá su origen en la línea Valverde-Hontanares, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. a la altura del kilómetro 9,8 de la carretera Segovia-Arévalo, término de Valverde del Majano.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 20 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

1431

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica trifásica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la instalación,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea de circuito simple a 15 kV., con conductores de cobre de 3 × 95 milímetros cuadrados de sección, alojados en tubo de cemento, cuyo recorrido de 38 metros de longitud tendrá su origen en una columna de la línea existente en la calle de Cuéllar, finalizando en un nuevo centro de transformación de 800 kVA. en la misma calle, término de Segovia.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 16 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1488

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 16, de Madrid

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 581/73 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por la Sociedad Mercantil Anónima denominada "Inver-Madrid, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra la Compañía Mercantil Anónima "Inmobiliaria Los Angeles de San Rafael, S. A.", en reclamación de un préstamo hipotecario constituido en escritura pública de 25 de marzo de 1972, autorizada por el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, en cuyo procedimiento, por providencia de este

día, he acordado, a instancia de la actora, proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de las fincas hipotecadas en la aludida escritura siguientes:

1.ª Urbana.—Parcela número ciento diez del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento nueve; Sur, acceso a zona verde número quinientos setenta y seis; Este, zona verde número quinientos setenta y seis, y Oeste, calle Rávena. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil ochenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.069.

2.ª Urbana.—Parcela número ciento once del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, calle accesos a zona verde número quinientos setenta y seis; Sur, parcela número ciento ochenta y nueve; Este, zona verde número quinientos setenta y seis, y Oeste, calle de Rávena y parcela número ciento doce. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil ciento veintinueve metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.070.

3.ª Urbana.—Parcela número ciento diecinueve del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, avenida de Venecia; Sur, parcela número ciento veinte; Este, parcela número ciento dieciocho, y Oeste, calle Milán. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.078.

4.ª Urbana.—Parcela número ciento treinta y dos del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento treinta y tres; Sur, parcela número ciento treinta y uno; Este, calle Milán, y Oeste, parcela número ciento treinta y siete. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.091.

5.ª Urbana.—Parcela número ciento treinta y siete del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento treinta y seis; Sur, parcela número ciento treinta y ocho; Este, parcela número ciento treinta y dos, y Oeste, calle Sicilia. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.096.

6.ª Urbana.—Parcela número ciento cuarenta y seis del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cuarenta y cinco; Sur, calle de Nápoles; Este, calle Palermo, y Oeste, parcela número ciento cuarenta y siete. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.105.

7.ª Urbana.—Parcela número ciento cuarenta y siete del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, zona verde número quinientos setenta y siete; Sur, calle Nápoles; Este, parcela número ciento cuarenta y seis, y Oeste, parcela número ciento cincuenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.106.

8.ª Urbana.—Parcela número ciento cuarenta y ocho del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, calle Sicilia y parcela número ciento cuarenta y nueve; Sur, zona verde número quinientos setenta y siete; Este, calle acceso a zona verde, y Oeste, parcela número ciento cincuenta y (cuatro), digo, y cinco. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.107.

9.ª Urbana.—Parcela número ciento cuarenta y nueve del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta; Sur parcela número ciento cuarenta y ocho; Este, calle Sicilia, y Oeste, parcela número ciento cincuenta y cuatro. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos seis metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.108.

10. Urbana.—Parcela número ciento cincuenta del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y uno; Sur, parcela número ciento cuarenta y nueve; Este, calle Sicilia, y Oeste, parcela número ciento cincuenta y tres. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos veinte metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.109.

11. Urbana.—Parcela número ciento cincuenta y tres del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y dos; Sur, parcela número ciento cincuenta y cuatro; Este, parcela número ciento cincuenta, y Oeste, calle Bari. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil doscientos ochenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.112.

12. Urbana.—Parcela número ciento cincuenta y cuatro del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y tres; Sur, parcela número ciento cincuenta y cinco; Este, parcela número ciento cuarenta y nueve, y Oeste, calle Bari. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.113.

13. Urbana.—Parcela número ciento cincuenta y cinco del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, calle Bari y parcela número ciento cincuenta y cuatro; Sur, la parcela número ciento cincuenta y seis; Este, zona verde número quinientos setenta y siete y parcela número ciento cuarenta y ocho, y Oeste, parcela número ciento sesenta y cuatro. Adopta la forma de un polígno irregular y tiene dos mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.114.

14. Urbana.—Parcela número ciento cincuenta y seis del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y cinco; Sur, calle de Pisa y parcela número ciento cincuenta y siete; Este, zona verde número quinientos setenta y siete, y Oeste, parcela número ciento sesenta y tres. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil doscientos treinta y seis metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.115.

15. Urbana.—Parcela número ciento cincuenta y ocho del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y siete; Sur, parcela número ciento cincuenta y nueve; Este, zona verde número quinientos setenta y siete; y Oeste, calle de Pisa.

Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.117.

16. Urbana.—Parcela número ciento cincuenta y nueve del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento cincuenta y ocho; Sur, calle Nápoles; Este, parcela número ciento cuarenta y siete, y Oeste, calle Pisa. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil seiscientos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.118.

17. Urbana.—Parcela número ciento sesenta y dos del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento sesenta y tres; Sur, parcela número ciento sesenta y uno; Este, calle Pisa, y Oeste, parcela número cuatrocientos cuarenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos dos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.121.

18. Urbana.—Parcela número ciento sesenta y tres del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento sesenta y cuatro; Sur, parcela número ciento sesenta y dos; Este, calle Pisa, y Oeste, parcela número cuatrocientos cincuenta. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil novecientos sesenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.122.

19. Urbana.—Parcela número ciento sesenta y cuatro del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, calle Bari y parcela número ciento sesenta y cinco; Sur, parcela número ciento sesenta y tres; Este, parcela número ciento cincuenta y cinco, y Oeste, parcela número ciento setenta y uno. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil novecientos ocho metros cuadrados. Es la finca número 7.123 en el Registro de la Propiedad.

20. Urbana.—Parcela número ciento setenta y dos del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, la parcela número ciento setenta y tres; Sur, la parcela número cuatrocientos cincuenta y uno; Este, calle Sorrento, y Oeste, las parcelas números cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.131.

21. Urbana. — Parcela número ciento ochenta del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, calle Nápoles; Sur, la parcela número ciento ochenta y uno; Este, la parcela número ciento setenta y nueve, y Oeste, la parcela número doscientos ochenta y dos. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.139.

22. Urbana.—Parcela número trescientos siete del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, la parcela número doscientos noventa y cuatro: Sur, la parcela número trescientos ocho; Este, zona verde, y Oeste, calle Marsella y accesos zona verde número quinientos ochenta y uno. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil ochocientos metros cuadrados. Valorada en dos mil ochocientas pesetas. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.267.

23. Urbana.—Parcela número trescientos cincuenta del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, avenida de Bélgica; Sur, zona verde parcela quinientos setenta y nueve; Este, parcela trescientos cincuenta y uno, y Oeste, parcela trescientos cuarenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y mide dos mil ciento siete metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.310.

24. Urbana.—Parcela número cuatrocientos once del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcelas cuatrocientos nueve y cuatrocientos diez; Sur, zona verde; Este, calle de Orleáns y parcela cuatrocientos catorce, y Oeste, la cuatrocientos once. Adopta la forma de un polígono irregular y mide tres mil metros cuadrados. Sin cargas. Es en el Registro de la Propiedad la finca ca número 7.371.

25. Urbana.—Parcela número cuatrocientos treinta y cuatro del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, Sur y Este, zona verde, y Oeste, calle Lieja y parcelas números ciento catorce y quinientos sesenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene cuatro mil quince metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.394.

26. Urbana.—Parcela número cuatrocientos cuarenta y nueve del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Que linda: Norte, parcela número cuatrocientos cincuenta; Sur, parcela número cuatrocientos cuarenta y ocho; Este, parcela número ciento sesenta y dos, y Oeste, calle Bolonia. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil sesenta y cuatro metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.409.

27. Urbana.—Parcela número cuatrocientos cincuenta del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento setenta y dos; Sur, parcela número cuatrocientos cuarenta y nueve; Este, parcela número ciento sesenta y tres, y Oeste, calle Bolonia. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil quinientos noventa metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.410.

28. Urbana.—Parcela número cuatrocientos cincuenta y uno del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número ciento setenta y dos;. Sur, parcela número cuatrocientos cincuenta y dos; Este, calle Bolonia y parcela número cuatrocientos cincuenta, y Oeste, parcelas números cuatrocientos cincuenta y ocho y cuatrocientos cincuenta y nueve. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene dos mil trescientos veinte metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.411.

29. Urbana.—Parcela número cuatrocientos cincuenta y dos del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número cuatrocientos cincuenta y uno; Sur, parcela número cuatrocientos cincuenta y tres; Este, calle Bolonia, y Oeste, parcela número cuatrocientos cincuenta y siete. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil trescientos veintiséis metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.412.

30. Urbana.—Parcela número cuatrocientos cincuenta y tres del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número cuatrocientos cincuenta y dos; Sur, parcela número cuatrocientos cincuenta y cuatro; Este, calle Bolonia, y Oeste, parcela número cuatrocientos cincuenta y seis. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene mil doscientos ochenta metros cuadra-

dos. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.413.

31. Urbana.—Parcela número cuatrocientos noventa y dos del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, zona verde; Sur, calle Leiria; Este, parcela número quinientos cincuenta y cinco, y Oeste, zona verde y parcela número quinientos cincuenta y cuatro. Adopta la forma de un polígono irregular y tiene tres mil trescientos sesenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.452.

32. Urbana.—Parcela número quinientos cincuenta y cuatro del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, zona verde y parcela cuatrocientos noventa y dos; Sur, calle Turín; Este, calle Leiria, y Oeste, parcela quinientos cincuenta y tres. Adopta la forma de un polígono irregular y mide tres mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.514.

33. Urbana.—Parcela número quinientos cincuenta y seis del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, parcela número quinientos cincuenta y cinco; Sur, calle Turín; Este, parcela quinientos cincuenta y siete, y Oeste, calle Leiria. Adopta la forma de un polígono irregular y mide dos mil ciento sesenta y dos metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.516.

34. Urbana.—Parcela número quinientos cincuenta y ocho del complejo urbanístico residencial "Los Angeles de San Rafael", en término municipal de El Espinar. Linda: Norte, zona verde; Sur, calle Loures y parcela quinientos cincuenta y nueve; Este, calle Loures y parcela quinientos sesenta, y Oeste, parcela quinientos cincuenta y cinco. Adopta la forma de un polígono irregular y mide tres mil ciento cincuenta metros cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 7.518.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número 42, 6.º, izquierda, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea:

Para cada una de las parcelas números 110, 111, 119, 132, 137, 148, 149, 150, 153, 154, 158, 162, 180, 449, 452 y 453, la suma de trescientas sesenta y tres mil veintinueve pesetas.

Para cada una de las parcelas números 155, 156, 172, 307, 350, 411, 451 y 556, la suma de seiscientas setenta y una mil ochocientas noventa pesetas.

Para cada una de las parcelas números 434, 492, 554 y 558, la suma de cuatrocientas noventa y una mil trescientas treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para cada una de las parcelas números 146, 147, 159, 163, 164 y 450, la cantidad de novecientas sesenta y siete mil ochenta y siete pesetas sesenta céntimos; y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo expresado.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y l preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, co tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante l acepta y queda subrogado en la responsabilidad de l mismos, sin destinarse a su extinción el precio del r mate.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecient setenta y cuatro.—Manuel Sáenz Adán.—El Secretar (ilegible).

150

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrad Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segov y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría d que refrenda se sigue expediente sobre declaración de h rederos abintestato de don Guillermo Santa Polonia E pósito y de su hija, doña Andrea Santa Polonia de Luca hija del mencionado y de Florencia de Lucas de Lucas, na tural y vecina de Segovia, en donde falleció, el día 2 d abril último, en estado de soltera, sin dejar ascendiente ni descendientes; reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña María Máxima, don Francisco doña Luisa Santa Polonia de Lucas, y, por medio del pre sente, se llama a los que se crean con igual o mejor de recho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juz gado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a dieciocho de mayo de mil nove cientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Orbe.—El Secre tario (ilegible).

1539

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace público: Que por el presente se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo que se expresará, embargado en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias número 11 de 1973, por conducción ilegal, y en las que ha sido penado Miguel Díaz Miranda, y cuyo vehículo, propiedad de dicho penado, es el siguiente:

"Un coche marca Citroën AKS.TN, M-3.064 B de matrícula, destinado al servicio público; valorado pericialmente en setenta y cinco mil pesetas."

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de junio, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por cien efectivo de la tasación que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Segovia a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1516

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Concurso urgente.

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al también hábil en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia se admiten proposiciones para optar al concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas locales organizadas por este Ayuntamiento, días 20, 21 y 22 de junio próximo, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que, a tenor de lo que previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone en la Secretaría, por el plazo de ocho días.

La apertura de proposiciones se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de transcurrir los diez días indicados.

Las proposiciones serán reintegradas con 6 pesetas y una póliza de la MUNPAL de 10, y presentadas en Secretaría, en horas de oficina.

El pago de obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de licitaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 22 de mayo de 1974.—El Alcalde, Severiano Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1504

Ayuntamiento de Hontalbilla

Solicitada por don Víctor Pastor López, vecino de Cabezuela, la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de ordenación y pavimentación de varias calles, 1.ª etapa, que han sido ejecutadas en este Municipio, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante quince días pueden presentarse reclamaciones contra el mismo.

Hontalbilla, 21 de mayo de 1974.—El Alcalde.

1515

Ayuntamiento de Armuña

Una vez que han sido solicitadas por los adjudicatarios de los aprovechamientos que se expresan la devolución de las fianzas constituidas, en metálico, en la Depositaría de este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en concordancia de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público, por espacio de quince días, al objeto de que los que se consideren con algún derecho exigible a los rematantes puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relacionadas con los aprovechamientos que se dice:

Don Pedro Crespo Cubero, de resinas, año 1972-73.

Don Albino Migueláñez Manso, maderas, ídem.

Don Ricardo Ballesteros Ballesteros, ídem, ídem.

Armuña, a 25 de mayo de 1974.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

1508

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante las fiestas de San Esteban Protomártir, a celebrar en esta localidad los días 1, por la noche, 2, 3 y 4 de septiembre de 1974, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Mata de Cuéllar, a 22 de mayo de 1974.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

1521

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

EDICTO

Aprobadas por esta Corporación municipal las ordenanzas de policía y buen gobierno, se hace público que las mismas se hallan expuestas, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, para que en dicho plazo puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones pertinentes.

Santa María la Real de Nieva, a 24 de mayo de 1974. El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo.

1483

COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de construcción de edificio para Centro Telefónico y vivienda en esta villa, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Coca, 18 de mayo de 1974.—El Alcalde, Leónides González.

1501

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público hallarse de manifiesto, en la Intervención municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes del presupuesto, todas correspondientes al ejercicio económico del año de 1973, con todos los justificantes y dictamen favorable de la Comisión Municipal Permanente, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y presentarse, en su caso, las observaciones y reparos que se consideren pertinentes.

El Espinar, 18 de mayo de 1974.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1491

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo, el proyecto técnico, redactado por el Arquitecto municipal don Angel Camarero Adrados, de construcción en Cuéllar, dentro del complejo deportivo, de un frontón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, queda expuesto al público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Régimen Local, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cuéllar, 21 de mayo de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1492

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento el Reglamento del Servicio del Matadero municipal y del complementario de reparto de carnes, se expone al público, por el plazo de treinta días hábiles, en cumplimiento del artículo 110 de la Ley de Régimen Local. Durante este plazo los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Cuéllar, 21 de mayo de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1493

ALDEHORNO

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, así como la cuenta anual de valores indepedientes y auxiliares de dicho presupuesto, por un plazo de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehorno, 22 de mayo de 1974.—El Alcalde, Adolfo Salvador de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVARES DE LAS CUEVAS 1494
SALDAÑA DE AYLLON 1496
RIBOTA 1497
HONTALBILLA 1533
MOZONCILLO 1534
ALDEALCORVO 1541
PEDRAZA 1543
SAN PEDRO DE GAILLOS 1544
ADRADOS 1550

1499

SANGARCIA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, a 21 de mayo de 1974.—El Alcalde, José Garcisánchez.

152

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva, a 24 de mayo de 1974. El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo.

152

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa María la Real de Nieva, a 24 de mayo de 1974. El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo.

COMUNIDADES

1513

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

A N U N C I O

Aprobado por la Junta de esta Entidad, en sesión del 3 de mayo actual, el pliego de condiciones que ha de regir para el otorgamiento, mediante concurso, de concesión administrativa para la construcción de un Albergue de Montaña en terrenos de esta Comunidad, sitos en el puerto de Navacerrada, y subsiguiente uso temporal del mismo, se encuentra dicho pliego de manifiesto en la Secretaría, a efectos de reclamaciones, por el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Segovia, 15 de mayo de 1974. — El Presidente, Juan López Miguel.

HERMANDADES

1535

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Encinillas

E D I C T O

El próximo día 16 del mes de junio, y hora de las doce, tendrá lugar en el local de esta Hermandad la primera subasta de pastos de este término, con arreglo a lo siguiente:

Número de reses: 1.000, lanares.

Precio: 40.000 pesetas.

Temporada de verano-otoño (12-7-31-10).

Fianza: 2.400 pesetas.

Para más detalles, ver el pliego de condiciones aprobado por el Cabildo Sindical.

Encinillas, 28 de mayo de 1974.—El Presidente, Nicolás Perlado.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8